

DICE:

"Artículo Quinto.- De las deudas tributarias
Las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican de la siguiente manera:

1. De las obligaciones tributarias sustanciales:
Por el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 (hasta la última cuota vencida), se condonará el 100% de los intereses moratorios de la deuda."

DEBE DECIR:

"Artículo Quinto.- De las deudas tributarias
Las facilidades concedidas en materia tributaria se aplican de la siguiente manera:

1. De las obligaciones tributarias sustanciales:
Por el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015 (hasta la última cuota vencida), se condonará el 100% de los intereses moratorios de la deuda de ambos tributos correspondiente a ejercicios anteriores, siempre y cuando se proceda a la cancelación del insoluto dentro del plazo de vigencia del presente beneficio."

1262407-1

**MUNICIPALIDAD DE
LOS OLIVOS**

Modifican el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2015-MDLO**

Los Olivos, 6 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 413-CDLO se reguló el Proceso de Presupuesto Participativo 2016 del Distrito, estableciendo su cronograma así mismo en su Artículo Tercero facultó al Sr. Alcalde para que mediante Decreto lo modifique, es el caso que mediante Oficio N° 091-2015-CDLO los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital solicitan que se prorrogue el plazo de inscripción en el registro de los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016;

Que, mediante Informe N° 358-2015/MDLO/GPV del 06.07.2015 la Gerencia de Participación Vecinal comunica al Gerente de Planificación y Presupuesto que es recomendable se amplíe dicho cronograma con el fin de facilitar la inscripción de todos los agentes participantes, dentro del espíritu democrático y participativo que enmarca este proceso, y este a su vez con Informe N° 00093-2015-MDLO/GPP de la misma fecha, en su calidad de Presidente del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo por Resultados 2016, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal su opinión favorable a la prórroga solicitada;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 314-2015-MDLO-GAJ de fecha 06.07.2015, en uso de las facultades conferidas en el Artículo

20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2016 de la Ordenanza N° 413-CDLO, quedando establecido el nuevo cronograma conforme al Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1262136-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Disponen el embanderamiento general en el distrito

ORDENANZA N° 011-2015-MDLP-ALC

La Punta, 8 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura ciudadana democrática;

Que, es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, fomentando las actividades simbólicas tradicionales;

Que, teniendo como marco la celebración del 194° Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional, asimismo, estando próximas las celebraciones por el 100° Aniversario de la Creación Política del distrito de La Punta, resulta pertinente disponer el embanderamiento de todos los inmuebles del distrito de La Punta, como parte de los actos de celebración;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1°.- DISPONER el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, y

establecimientos comerciales en la jurisdicción del radio urbano del distrito de La Punta con la Bandera Nacional, en las siguientes fechas:

1.1 Del 15 de julio al 31 de julio de todos los años, en conmemoración a la celebración del Aniversario de la Independencia del Perú.

1.2 El 06 de octubre de todos los años, al celebrarse el aniversario de la fundación del distrito de La Punta.

1.3 Del 01 de octubre al 15 de octubre del año 2015, al conmemorarse el Centenario de la fundación del distrito de La Punta.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; y a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la correspondiente difusión, disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1262167-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza que prohíbe el tránsito pesado en vías urbanas del distrito de Asia

ORDENANZA N° 06-2015-MPC

Cañete, 28 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo del presente año, en mérito al Informe N° 001-2015-GST-PAV-MDA de fecha 06 de febrero del 2015, remitido por la Sub Gerencia de Transportes del Distrito de Asia y con Oficio N° 032-2015-A/MDA del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Asia, por el que remiten el proyecto de ordenanza, referente a la prohibición del tránsito de vehículos pesados desde el Anexo Santa Rosa, Anexo Capilla hasta el Puente de Asia – Autopista Panamericana Sur y Viceversa.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC Reglamento de Jerarquización Vial, en su Art. 18°, señala que sobre la declaración de reas o vías de acceso restringido, es necesario aislar las externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Correspondiéndole a las autoridades competentes imponer las restricciones de tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías que

puedan ser aplicadas de forma permanente, temporal o periódica;

Que, en el inciso d y g del Art. 19°, del mismo cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, tipifica los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido considerando para tales efectos, el peso de carga bruta y las restricciones por características técnicas de las vías, de seguridad vial y de estacionamiento; establecido en la Quinta disposición Complementaria Final, que los criterios de declaración de áreas o vías de acceso restringido, serán establecidos por los Gobiernos Locales Provinciales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181 y Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Asia, garantiza la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad de transportes; por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora del bienestar de la población brindándole una mejor calidad de vida;

Que, en el distrito de Asia, específicamente en el Anexo Capilla, ha venido sufriendo por muchos años el maltrato de vehículos pesados por sus calles originando polución de partículas de tierra, arena en gran cantidad contaminando el medio ambiente y las vías; originando malestar y provocando graves infecciones respiratorias crónicas; la presencia de estos vehículos producen ruido que supera los límites permisibles por Ley, sumando a eso que los vehículos pesados (camiones, tráiler, volquetes), vienen afectando la reciente vía asfaltada ocasionando el hundimiento en diversos sectores del mismo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Ordenanza N° 013-2003-MPC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones y su modificatoria Ordenanza N° 020-2003-MPC; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL TRÁNSITO PESADO EN VÍAS URBANAS DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE

Artículo 1°.- DECLARAR como vía de acceso restringido para el tránsito de vehículos pesados vacíos o con carga, vías en el distrito de Asia, provincia de Cañete, siendo las siguientes:

1. Todas las vías asfaltadas desde el Anexo Santa Rosa
2. Anexo Capilla hasta el puente de Asia (Autopista Panamericana Sur)
3. Vía El Pino en toda su extensión, y
4. Viceversa

Artículo 2°.- AUTORIZAR, como vía destinada al tránsito de vehículos pesados vacíos o con carga la Av. Benavides en el Anexo Santa Rosa y la Antigua Carretera Panamericana Sur y Viceversa, distrito de Asia, provincia de Cañete.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Asia, proceda a realizar la señalización de las vías urbanas consideradas como vías de acceso restringido y de las vías autorizadas para el tránsito pesado, de modo tal que se haga de conocimiento al público sobre la decisión adoptada por la autoridad del Gobierno Local Provincial Competente.

Artículo 4°.- COMUNICAR y solicitar el apoyo a la Policía Nacional del Perú, a efectos de que cumpla con lo dispuesto por la presente norma municipal, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 5°.- DÉJESE sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de Asia, proceda a realizar la publicación de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Secretaría General de esta institución Edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1262121-1